ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
NIT. 890 982 183 – 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. PS-031-2026	
Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestará sus servicios como LIDER COMUNITARIO/PROMOTOR de los equipos de salud territorial.
Contratante	
Entidad	ESE Hospital San Rafael de Angostura
Representante legal:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía:	10.939.866
Nit:	890982183 – 1
Contratista	
Nombre	**LINA MARCELA GRISALES ORTIZ**
Cédula de ciudadanía	32.353.061 DE ITAGÜÍ
Cláusulas del contrato	
Primera: objeto	Prestar los servicios en los equipos de salud territorial, **PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL COMO LIDER COMUNITARIO/PROMOTOR,** para la E.S.E Hospital San Rafael de Angostura.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: lo establecido en el artículo 16 de la ley 1438 de 2011: a) Cumplir con los protocolos y normativas institucionales establecidas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. b) Participar activamente en las actividades de promoción y prevención de salud en el ámbito comunitario. c) Organizar y planificar su trabajo, participando en las reuniones y actividades convocadas por la E.S.E. d) Mantener un comportamiento respetuoso y profesional en todas las relaciones interpersonales y en la ejecución de su labor. e) Reportar cualquier cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia de manera oportuna y por escrito. f) Respetar la confidencialidad de la información de los pacientes y de la E.S.E., según lo estipulado en la normativa vigente. g) Declarar que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad según la legislación colombiana, al momento de la firma del contrato. h) Informar de manera inmediata sobre cualquier petición o presión indebida recibida. i)

	Defender los intereses de la E.S.E. en todas sus actuaciones y obrar con lealtad y buena fe. j) Utilizar adecuadamente los equipos y materiales entregados para el desempeño de sus labores. k) Usar los elementos de protección personal conforme a la normativa laboral vigente, asegurando su propia integridad y la de los demás. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar actividades relacionadas con la promoción, prevención y atención en salud conforme a los lineamientos del Plan de Organización y Operación de los Equipos Básicos de Salud Territorial (EBST). b) Realizar visitas domiciliarias para brindar atención primaria a las familias, incluyendo diagnóstico y seguimiento. c) Identificar los riesgos de salud individuales, familiares y comunitarios y tomar medidas para su prevención. d) Promover la afiliación de la comunidad al sistema de salud, especialmente para aquellos grupos vulnerables. e) Facilitar el acceso a servicios de salud y promover la educación sobre enfermedades comunes y prevención. f) Realizar las actividades de control y seguimiento de enfermedades prevalentes en la comunidad. g) Realizar y registrar la historia clínica de los usuarios, conforme a los protocolos establecidos. h) Colaborar en la implementación de intervenciones colectivas según el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP). i) Apoyar en la organización y ejecución de actividades educativas y de sensibilización en salud para la comunidad. j) Participar en la identificación de grupos vulnerables y proporcionar el seguimiento adecuado a sus necesidades de salud. k) Promover hábitos saludables entre los usuarios, especialmente en temas de nutrición, higiene, prevención de enfermedades, etc. l) Gestionar y asegurar el adecuado manejo de los insumos y equipos médicos asignados. m) Brindar cuidados de enfermería según las indicaciones médicas, incluyendo la administración de medicamentos y seguimiento de tratamientos. n) Esterilizar y preparar los materiales y equipos médicos para las intervenciones de salud. o) Informar de manera oportuna cualquier situación de emergencia o

	riesgo que se observe en los usuarios, familias o comunidad. p) Realizar la caracterización social y ambiental de los entornos de los hogares de los usuarios. q) Colaborar en el fortalecimiento de la participación comunitaria en actividades de salud pública. r) Mantener actualizado el registro de actividades y atención brindada, de acuerdo con las directrices institucionales.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de: DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000).
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará una cuenta de cobro en original por los servicios prestados al Contratante a razón de, una primera cuenta por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($800.000), por los servicios durante el mes de enero y una última cuenta por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.200.000) por los servicios durante el mes de febrero, mes vencido, a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será contado desde el 19 de enero al 18 de febrero de 2026.
Séptima: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de

	sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Octava : Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Novena: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral.
Décima: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO N° 2.4.5.02.09.002 denominado otros servicios profesionales en salud,** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Disponibilidad N° D26 34
Décima primera: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima segunda: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo del subdirector administrativo de la E.S.E. Hospital, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima tercera: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Décima cuarta: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Décima quinta: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
NIT. 890 982 183 – 1

Décima sexta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Declaración Juramentada De Bienes Y Renta - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – certificado de existencia y representación legal, - propuesta económica del contratista.-- -Certificado Antecedentes REDAM. - Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales. - Documentos que acreditan la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato
Decima séptima: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Angostura Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Angostura Antioquia el día 19 de enero de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ Representante Legal E.S.E H.S.R.	**LINA MARCELA GRISALES ORTIZ** **C.C 32.353.061 DE ITAGÜÍ**